"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00432 -2026-A/MPMN

Moquegua, 23 NOV. 2026

VISTOS,

El Informe N° 3598-2026-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 18 de noviembre del 2026, Proveído N° 11003- GPP/GM/MPMN de fecha 18 de noviembre del 2026, Informe Legal N° 1344 - 2026/GAJ/GM/MPMN de fecha 19 de noviembre del 2026, y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (*autonomía municipal*), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo, el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Ley N° 32513 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Que, según la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y sus modificatorias vigentes para el año fiscal 2026, se establece en el Capítulo IV, Sub Capítulo IV (Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local), Artículo 22°, Numeral 22.1 y 22.3, que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos (distintos a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito), se aprueban mediante Resolución de Alcaldía, sujetándose a los límites máximos de incorporación establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo, conforme al numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como principio regulatorio el Equilibrio Presupuestal, que está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento.

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en cuanto a la modificación presupuestaria, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente sub capítulo, mediante: i) Modificaciones en el Nivel Institucional, ii) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Capítulo II (Ejecución Presupuestaria), Sub Capítulo III (Modificaciones Presupuestarias), numeral 50.1, inciso 1), que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, cuando provienen de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. Asimismo, el numeral 50.2 dispone que dichos límites máximos son establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

Que, con Informe N° 3598 -2026-SPH/GPP/GM/MPMN, con fecha 18 de noviembre de 2026 suscrito por el Ing. P. Rubén Pare Huacán, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, solicita Incorporación de Mayores Ingresos de la Modificación Presupuestaria Tipo 002- que autoriza Crédito Suplementario, por un monto de S/ 20'000,000.00 soles con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados.

Que, con Informe Legal Nº 1344 - 2026-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es Procedente que se Autorice la Incorporación de Mayores Ingresos de la Modificación Presupuestaria Tipo 002- que autoriza Crédito Suplementario, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, para el año fiscal 2026 por un monto de S/ 20'000,000.00 soles con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32513 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORÍCESE, la Incorporación de Mayores Ingresos de la Modificación Presupuestaria Tipo 002- que autoriza Crédito Suplementario, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, para el año fiscal 2026, por un monto de S/ 20'000,000.00 soles con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS

FTE. DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados	
RUBRO	: 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
PARTIDA DE INGRESO	: 14.14.13 Mayores ingresos	S/ 20,000,000.00
		==========
		==========
TOTAL, INGRESOS	:	**S/ 20,000,000.00**
		==========

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

EGRESOS

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 301481 – Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
FTE. DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados
RUBRO	: 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/PROYECTO	: 2658446 PROYECTOS PARA EL DESARROLLO LOCAL
ACTIVIDAD	: 4000084 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL

6 gastos Capital

GENERICA DE GASTO	: 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
SUBTOTAL	**S/ 20,000,000.00**
TOTAL, PLIEGO :	**S/ 20'000,000.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución se sustenta en Nota de Modificación Presupuestaria de Tipo 002, la misma que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR,** copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE